

3.2 Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad, sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).

3.3 Desglose por conceptos:

- Personal.
- Instalaciones y equipos.
- Material fungible.
- Otros gastos.

Detállese para cada concepto su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades.

3.4 Desglose por operaciones o tareas.

4. Justificación del presupuesto.

4.1 Personal (detállese para el responsable científico-técnico del proyecto, su nombre, titulación, breve historial científico-técnico, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que intervendrá en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).

4.2 Instalaciones y equipos (detállese, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando por separado el material que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción).

4.3 Material fungible (justifíquese la cantidad presupuestaria para este fin).

4.4 Otros gastos (especificúese y razónese su necesidad).

5. Préstamos solicitados.

5.1 Importe total.

5.2 Distribución por anualidades (el porcentaje del préstamo con respecto al presupuesto será el mismo para todas las anualidades).

6. Origen de los fondos que aporta la Empresa solicitante al objeto de cubrir el resto del presupuesto total.

6.1 Fondos propios. Cuantía.

6.2 Fondos procedentes de otras Entidades públicas o privadas (especificar cuantías y fechas, aportando la documentación acreditativa).

VII. Procedimiento de actuación

a) Los proyectos de investigación serán evaluados con arreglo a las normas de la CAICYT.

b) Los proyectos de desarrollo tecnológico e industrial, los planes concertados de investigación y los planes concertado-coordinados serán evaluados técnica y financieramente. La evaluación de viabilidad técnica correrá a cargo de la CAICYT, en tanto que la evaluación de viabilidad financiera y empresarial será realizada por el CDTI.

c) Todas las solicitudes recibidas, sea cual fuere la figura administrativa que les corresponda, tras sus evaluaciones correspondientes, serán analizadas según el procedimiento acordado por la Ponencia de este Programa Especial de Microelectrónica, quien propondrá a la CAICYT o al CDTI, según proceda, su concesión total o parcial, o denegación, pudiendo también proponer modificaciones a las solicitudes de forma que se acomoden a los objetivos generales del Programa y a los fines de los Entes financiadores.

VII. Seguimiento

El carácter de esta convocatoria requiere una definición clara de los resultados parciales y totales previstos en los proyectos, de forma que su seguimiento y valoración continua estén garantizados y que, de no cumplirse las previsiones, la Administración puede interrumpirlos, transferirlos a otro ejecutor o alterarlos en base a los resultados. A estos efectos los mecanismos de seguimiento establecidos serán los que contempla la legislación vigente para cada figura administrativa descrita en el punto V. No obstante, la Ponencia podrá establecer requisitos más estrictos que los indicados anteriormente. Además, la Ponencia del Programa evaluará anualmente el desarrollo del mismo, teniendo un papel activo en su marcha y ejecución, recomendando actividades a los laboratorios de investigación que puedan contribuir a la consecución de los objetivos del Programa.

IX. Propiedad, patentes y derechos de explotación

En cada caso, la propiedad de las patentes o cualquier otro derecho originado por el Programa se regirá por la normativa respectiva de cada una de las formas de financiación a que se acojan las propuestas, salvo indicación explícita en contrario de los

correspondientes documentos de concesión o acuerdos firmados entre las partes.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados. Madrid, 12 de abril de 1985.-La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Programa especial de Investigación y Desarrollo sobre Microelectrónica

Título de la solicitud

Figura administrativa:

- Proyecto de investigación.
- Plan concertado de investigación.
- Plan concertado-coordinado de investigación.
- Proyecto de desarrollo tecnológico industrial.

Fecha de la solicitud:

Firmado:

ANEXO II

Esquema de Convenio entre la Empresa y el Centro u Organismo público de Investigación

Este Convenio, además de los datos que identifiquen adecuadamente a la Empresa y al Organismo público cuya cooperación se establece, deberá contener necesariamente los siguientes extremos:

1. Representantes autorizados que firman el Convenio (en el caso de no ser el representante legal del Organismo, se adjuntará autorización expresa del mismo para la firma del Convenio).

2. Objetivo del Convenio.

3. Duración prevista. Deberá ser igual o menor que la duración prevista para el plan concertado-coordinado.

4. Breve historial del Centro en relación con el tema propuesto.

4.1 Investigador principal (indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto). Adjuntar curriculum vitae resumido.

4.2 Restantes personas del Centro que intervendrán en el proyecto (indicar nombre, titulación, categoría y porcentaje de dedicación al proyecto).

4.3 Medios disponibles que se utilizarán en la realización del proyecto (instalaciones, instrumentos, otros medios).

5. Aportación de la Empresa al Centro público de investigación, especificando:

5.1 En el caso de entrega en efectivo, las cantidades y fechas de los pagos.

5.2 En el caso de contratación de personal o de dotación de becas, indicar titulación coste total previsto.

5.3 En el caso de aportación de equipos y material fungible, indicar coste total previsto.

5.4 Aportación total que en cualquier caso recibirá el Centro público, cuantificado en moneda y desglosado por anualidades de obligado cumplimiento.

6. En su caso, regalías a percibir por el Organismo oficial al término del plan.

7. Aparecerán asimismo claramente especificados aspectos tales como condiciones sobre titulación de patentes, utilización de resultados, causas de rescisión del Convenio, etc.

8. El Convenio contendrá una cláusula suspensiva que condicione su aplicación a la aprobación final de la solicitud. Su vigencia quedará supeditada a la propia, en todo caso, del plan concertado.

9. El Convenio formará parte, a todos los efectos, del contrato suscrito entre el Estado y la Empresa.

6950

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes en relación con el Programa Movilizador de Biotecnología.

Ilmo. Sr.: El Programa Movilizador sobre Biotecnología se concibe como el comienzo de un plan de acción del Gobierno a más largo plazo y se limita en esta fase a un periodo de tres años.

El objetivo general es atraer a la Comunidad Científica y a las Empresas hacia las técnicas y la investigación que constituyen la base de la Biotecnología con el fin de crear un clima que permita a nuestro país participar en el desarrollo de la agricultura, la industria y la protección del medio ambiente, que va a tener lugar de modo inmediato en las próximas décadas, mediante el desarrollo de biotecnologías propias.

Dado el carácter pluridisciplinar de las biotecnologías y el hecho de que presentan interfases con otras tecnologías de punta, que también pueden considerarse de carácter prioritario, es necesario situar lo que se va a considerar como Biotecnología en el programa movilizador, dentro de unos límites, que impidan en lo posible situaciones equivocadas o malentendidas que sin duda desvirtuarían o diluirían los efectos que se buscan.

De todas las definiciones que se han dado para la Biotecnología, la que parece aceptarse de manera más general es la adoptada por la OCDE, según la cual es Biotecnología: «La aplicación de los principios de la Ciencia y la Ingeniería al tratamiento de materiales por agentes biológicos o al tratamiento de materiales biológicos para la producción de bienes y servicios.»

En esta definición «los principios de la Ciencia y la Ingeniería» cubren una gama amplia de disciplinas, pero fundamentalmente la Biotecnología se apoya en la Microbiología, la Bioquímica, la Genética, la Inmunología y las Ingenierías Química y Bioquímica.

Por otro lado, se consideran «agentes biológicos» los catalizadores biológicos en general, y especialmente los microorganismos, los enzimas y las células animales y vegetales. El concepto «materiales» comprende tanto los materiales orgánicos como los inorgánicos, y conviene aclarar que en la definición se incluyen no sólo los procesos en los que se utilizan catalizadores biológicos, sino también aquellos procesos en los cuales los materiales biológicos sufren transformaciones químicas.

El término «producción de bienes y servicios» hace referencia en el primer caso a la obtención de productos para su utilización, y en el segundo a los tratamientos en los que no se busca un producto, sino evitar perjuicios con el menor coste posible, como en el caso de purificación de aguas y efluentes y la reutilización o eliminación de residuos urbanos, industriales o agrícolas.

1. Objetivos del Programa Movilizador

El Programa se propone impulsar el desarrollo de la Biotecnología en España mediante acciones de promoción en los sectores públicos y privados en estrecha colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, utilizando los mecanismos de financiación propios de dicho Centro, así como los específicos de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica. Especial importancia reviste la formación del personal especializado en este campo a través de las Universidades y de los Centros de Investigación pluridisciplinarios mediante la financiación de cursos teórico-prácticos.

Un primer esfuerzo en el campo de la Biotecnología ha venido constituido por la creación de un Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero); junto a dicho Centro, que tendrá sus instalaciones en Madrid, se constituirán unidades de investigación coordinadas con el Centro en las zonas del país que reúnan mejores condiciones para su establecimiento. Estas unidades podrán tener un carácter especializado y estar vinculadas a las Universidades y Organismos públicos de investigación, así como a las Comunidades Autónomas.

En función de las necesidades detectadas y las posibilidades científicas y tecnológicas del país, se pondrá un especial interés en los siguientes campos, que tendrán un carácter prioritario, aunque no excluyente.

General.

Desarrollo de sistemas de manipulación genética en organismos de interés en Biotecnología.

Desarrollo de cultivos de células vegetales y animales en relación con su potencial aplicación en Biotecnología.

Desarrollo de enzimas y de procesos bioquímicos de potencial aplicación en Biotecnología.

Area de Agricultura y Alimentación.

Mejora genética de especies vegetales.

Fijación de nitrógeno.

Mejora de procesos de fermentación (vinos, lácteos, bebidas fermentadas).

Mejora de cultivos de arranque.

Bioconversión de materiales lignocelulósicos. Biomasa.

Plaguicidas.

Area de Sanidad.

Antibióticos de nueva generación.

Derivados de la inmunología: Vacunas, reactivos diagnósticos, antígenos y alérgenos.

Proteína de la sangre.

Péptidos, proteínas y enzimas.

Area de Industria.

Aplicación de microorganismos a lixiviación de minerales.

Recuperación de metales pesados.

Ácidos orgánicos.

Aminoácidos.

Bioconversión.

Biodegradación y control de polución.

Biotransformación de residuos y efluentes.

Lagunación para biodepuración de aguas.

Eliminación de metales pesados y tratamiento de vertidos industriales.

II. Ambito de la convocatoria

Para lograr los objetivos enunciados en el apartado I se abre una convocatoria de propuestas de investigación y desarrollo que va dirigida tanto a Centros oficiales de investigación como a Empresas públicas o privadas.

III. Tiempo de realización

La realización de los trabajos tendrá una duración máxima de tres años.

IV. Plazo de presentación de solicitudes

La presente convocatoria estará abierta durante el período de vigencia del Programa Movilizador de Biotecnología (tres años a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»). La Ponencia de selección examinará las solicitudes y dictaminará sobre ellas al menos dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre.

V. Tipo de solicitudes

Las figuras administrativas por las que se regularán las solicitudes con cargo a este Programa Movilizador podrán ser de los siguientes tipos, a saber: Proyectos de Investigación, Planes Concertados de Investigación, Planes Concertados-Coordinados de Investigación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico, Industrial y Cursos de Formación de Postgraduados.

a) **Proyectos de Investigación:** Están destinados a la realización de trabajos de investigación, tanto básica como aplicada, por parte de Organismos y Centros públicos de investigación y tienen carácter de subvención.

b) **Planes Concertados de Investigación:** Están destinados a la incentivación de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de las Empresas. Tienen carácter de préstamo y su cuantía será, como máximo, el 50 por 100 del presupuesto total.

c) **Planes Concertados-Coordinados de Investigación:** Están destinados a la realización de trabajos tecnológicos, que impliquen investigación para su realización, por parte de Empresas privadas en colaboración con un Organismo público de investigación; tienen carácter de préstamo a la Empresa y constará de las siguientes partidas:

a) una cantidad no superior al 50 por 100 del presupuesto de la parte del proyecto a realizar por la propia Empresa;

b) una cantidad que podrá ser hasta el 100 por 100 del coste de la cooperación estipulada en el correspondiente convenio suscrito entre la Empresa y el Centro u Organismo público. La suma de los conceptos a) y b) no podrá sobrepasar el 80 por 100 del presupuesto total.

d) **Proyectos de Desarrollo Tecnológico Industrial:** Están destinados a la realización de trabajos de carácter tecnológico e industrial por parte de Empresas y Entidades, tanto públicas como privadas, y tienen carácter de préstamo.

La coordinación entre la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) permite delimitar los ámbitos de actuación de ambos Organismos. Los Planes Concertados (o Concertados-Coordinados) de la CAICYT y los Proyectos de Desarrollo Tecnológico Industrial del CDTI deben atender a dos fases distintas del proceso de innovación tecnológica. Mientras los primeros han de centrarse en la fase de investigación aplicada e inicio del desarrollo tecnológico, los segundos deben completarlo hasta su fase industrial.

e) Cursos de Formación de Postgraduados: Se prevé la concesión de ayudas económicas para fomentar o apoyar principalmente cursos de carácter pluridisciplinar para la formación de postgraduados en el campo de la Biotecnología que sean organizados por Universidades o Centros públicos de investigación. También se podrán financiar cursos en los que se pretenda la especialización en un área científica o tecnológica, siempre que la orientación de la docencia esté claramente definida hacia la Biotecnología.

VI. Forma y lugar de presentación de solicitudes

a) Proyectos de Investigación: Las solicitudes, dirigidas al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid, deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Impreso cumplimentado como el que figura en el anexo I de esta Resolución.

2. Memoria detallada del trabajo a realizar. Esta Memoria deberá presentarse con arreglo a las normas establecidas para subvenciones con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1984, páginas 34485 y 34486.

b) Planes Concertados de Investigación: Las solicitudes, dirigidas al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, CAICYT, calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid, deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Impreso cumplimentado como el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

2. Memoria detallada del trabajo a realizar. Esta Memoria deberá presentarse con arreglo a las normas establecidas para la solicitud de financiación de Planes Concertados de Investigación publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1984.

c) Planes Concertados-Coordinados de Investigación: Las solicitudes, dirigidas al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, CAICYT, calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid, deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Impreso cumplimentado como el que figura en el anexo I de esta Resolución.

2. Memoria detallada del trabajo a realizar. Esta Memoria deberá presentarse con arreglo a las normas establecidas para la solicitud de financiación de Planes Concertados de Investigación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1984.

3. Convenio entre la Empresa y el Centro u Organismo público de investigación según el esquema que figura en el anexo II de esta Resolución.

d) Proyectos de Desarrollo Tecnológico Industrial: Las solicitudes, dirigidas al Director general del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), paseo de la Castellana, 141, tercera planta, 28046 Madrid, deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Impreso cumplimentado como el que figura en el anexo I de esta Resolución.

2. Memoria detallada del trabajo a realizar, con arreglo al siguiente esquema:

1.1 Entidad solicitante.

1.1.1 Nombre y denominación, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal (NIF).

1.1.2 Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud, hasta su aprobación.

1.1.3 Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participan y cuantía de la participación (si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los fines afectos a la actividad empresarial).

1.1.4 Número de empleados (personal total, técnico y dedicado específicamente a actividades de investigación y desarrollo).

1.1.5 Breve historia de la Entidad y sus actividades (incluir como anexo Memoria y Balance de los tres últimos años, o, en su defecto, un breve resumen de la situación financiera de la Empresa).

1.1.6 Actividades de investigación realizadas (descripción de los resultados innovadores alcanzados de forma cronológica, especialmente aquellos que tengan relación directa con el objetivo del proyecto).

1.1.7 Estructura con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación y desarrollo (enumeración de las estructuras disponibles en las Empresas, señalando las que son propiamente de

investigación y las de producción que parcialmente colaboren en actividades de investigación).

1.1.8 En su caso, contratos inscritos o en el trámite de inscripción en el Registro de contratos de transferencia de tecnología de productos o de procesos (incluir características o modificaciones).

2. Descripción del proyecto.

2.1 Título del proyecto. Breve descripción del objeto de las investigaciones, señalando la oportunidad de su desarrollo. Indicar si se trata de creación, mejora o asimilación de tecnología de productos o de procesos (incluir características o modificaciones).

2.2 Lugar donde se desarrollará el proyecto.

2.3 Plazo de ejecución (máximo tres años).

2.4 Exposición científico-técnica detallada del proyecto (señálese como punto de partida los conocimientos científico-tecnológicos de que se disponga).

2.5 Plan de trabajos y tiempo previsto para su realización (organización de tareas, tiempos y medios).

2.6 Estudio del mercado.

2.6.1 Mercado potencial del producto nacional o internacional.

2.6.2 Capacidad comercial de la Empresa para atender dicho mercado.

2.6.3 Canales alternativos de comercialización.

2.6.4 Programa de ventas nacionales y exportaciones.

2.7 Objetivos finales perseguidos y su repercusión económica y tecnológica.

2.7.1 Sustitución de importaciones (si se trata de la sustitución de un proceso importado por la propia Empresa o por terceros, aportar información comparada sobre el precio, cantidad y calidad de la futura producción del producto ahora importado. Para la alternativa tecnológica de la que es licenciataria la propia Empresa se aportará información sobre la producción afectada, la cuantía de la regalía pagada y las cláusulas restrictivas del contrato de licencia que se trata de superar).

2.7.2 Incremento de las exportaciones. (Informar sobre porcentajes de la producción o cifra de negocios que se destinará a la exportación. Restricciones en los países importadores por las regulaciones técnicas que imponen al producto/proceso. Red de asistencia técnica que, en su caso, soportará la exportación. Tipología de la exportación de tecnología. Operaciones complementarias de fabricación, coinversión y otras que acompañan a la exportación.)

2.7.3 Creación de puestos de trabajo en investigación y desarrollo en la Empresa. (Infórmese sobre la naturaleza y número y nivel de los puestos que el plan pretende crear.)

2.8 Capacidad industrial.

2.8.1 Capacidad industrial de la Empresa para atender a la demanda.

2.8.2 Necesidad o no de inversiones industriales con estimación de la generación de empleo.

3. Presupuesto del proyecto.

3.1 Presupuesto total.

3.2 Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).

3.3 Desglose por conceptos:

- Personal.
- Instalaciones y equipos.
- Material fungible.
- Otros gastos.

Detállese para cada concepto su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades.

3.4 Desglose por operaciones o tareas.

4. Justificación del presupuesto.

4.1 Personal (detállese para el responsable científico-técnico del proyecto, su nombre, titulación, breve historial científico-técnico, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que intervendrá en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).

4.2 Instalaciones y equipos (detállese, en lo posible, con precio individualizado, y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando por separado el material que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción).

4.3 Material fungible (justifíquese la cantidad presupuestaria para este fin).

- 4.4 Otros gastos (especifíquese y razónese su necesidad).
- 5. Préstamos solicitados.
- 5.1 Importe total.
- 5.2 Distribución por anualidades (el porcentaje del préstamo con respecto al presupuesto será el mismo para todas las anualidades).
- 6. Origen de los fondos que aporta la empresa solicitante al objeto de cubrir el resto del presupuesto total.
 - 6.1 Fondos propios. Cuantía.
 - 6.2 Fondos procedentes de otras Entidades públicas o privadas (especificar cuantías y fechas, aportando la documentación acreditativa).
- e) Cursos de Formación de Postgraduados.
 - 1. Solicitud en impreso normalizado, que se podrá recoger en la repetida Secretaría de la CAICYT.
 - 2. Memoria en la que se especifiquen los objetivos del curso y su relación con la Biotecnología.
 - 3. El programa lectivo incluyendo las unidades teóricas y prácticas con la extensión suficiente para permitir la evaluación de su nivel científico.
 - 4. Destino específico de la ayuda que se solicita.
 - 5. Aval de la Entidad jurídica responsable de la organización en último término.

VII. Procedimiento de actuación

- a) Los Proyectos de Investigación serán evaluados con arreglo a las normas de la CAICYT.
- b) Los Proyectos de Desarrollo Tecnológico e Industrial, los Planes Concertados de Investigación y los Planes Concertados-Coordinados serán evaluados técnica y financieramente. La evaluación de viabilidad técnica correrá a cargo de la CAICYT, en tanto que la evaluación de viabilidad financiera y empresarial será realizada por el CDTI.
- c) Todas las solicitudes recibidas, sea cual fuere la figura administrativa que les corresponda, tras sus evaluaciones correspondientes serán analizadas según el procedimiento acordado por la Ponencia de este Programa Movilizador de Biotecnología, quien propondrá a la CAICYT o al CDTI, según proceda, su concesión, total o parcial, o denegación, pudiendo también proponer modificaciones a las solicitudes de forma que se acomoden a los objetivos generales del programa y a los fines de los Entes financiadores.

VIII. Seguimiento

El carácter de esta convocatoria requiere una definición clara de los resultados parciales y totales previstos en los proyectos, de forma que su seguimiento y valoración continua estén garantizados y que, de no cumplirse las previsiones, la Administración puede interrumpirlos, transferirlos a otro ejecutor o alterarlos en base a los resultados. A estos efectos los mecanismos de seguimiento establecidos serán los que contempla la legislación vigente para cada figura administrativa descrita en el punto V. No obstante, la Ponencia podrá establecer requisitos más estrictos que los indicados anteriormente. Además la Ponencia evaluará anualmente el desarrollo del mismo, teniendo un papel activo en su marcha y ejecución, recomendando actividades a los laboratorios de investigación que puedan contribuir a la consecución de los objetivos del Programa.

IX. Propiedad, patentes y derechos de explotación

En cada caso, la propiedad de las patentes o cualquier otro derecho originado por el Programa se regirá por la normativa respectiva de cada una de las formas de financiación a que se acojan las propuestas, salvo indicación explícita en contrario de los correspondientes documentos de concesión o acuerdos firmados entre las partes.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados.
Madrid, 12 de abril de 1985.-La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica

ANEXO I

Programa Movilizador de Biotecnología

Título de la solicitud

Figura Administrativa:

- Proyecto de Investigación.
- Plan Concertado de Investigación.
- Plan Concertado-Coordinado de Investigación.
- Proyecto de Desarrollo Tecnológico Industrial.

Fecha de la solicitud:

Firmado:

ANEXO II

Esquema de convenio entre la Empresa y el Centro u Organismo público de investigación

Este convenio, además de los datos que identifiquen adecuadamente a la Empresa y al Organismo público cuya cooperación se establece, deberá contener necesariamente los siguientes extremos:

- 1. Representantes autorizados que firman el convenio (en el caso de no ser el representante legal del Organismo, se adjuntará autorización expresa del mismo para la firma del convenio).
- 2. Objetivo del convenio.
- 3. Duración prevista. Deberá ser igual o menor que la duración prevista para el Plan Concertado-Coordinado.
- 4. Breve historial del Centro en relación con el tema propuesto.

4.1 Investigador principal (indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto). Adjuntar curriculum vitae resumido.

4.2 Restantes personas del Centro que intervendrán en el proyecto (indicar nombre, titulación, categoría y porcentaje de dedicación al Proyecto).

4.3 Medios disponibles que se utilizarán en la realización del proyecto (instalaciones, instrumentos, otros medios).

5. Aportación de la empresa al Centro público de investigación especificando:

5.1 En el caso de entrega en efectivo, las cantidades y fechas de los pagos.

5.2 En el caso de contratación de personal o de dotación de becas, indicar titulación y coste total previsto.

5.3 En el caso de aportación de equipos y material fungible, indicar coste total previsto.

5.4 Aportación total que en cualquier caso recibirá el Centro público, cuantificado en moneda y desglosado por anualidades de obligado cumplimiento.

6. En su caso, regalías a percibir por el Organismo oficial al término del plan.

7. Aparecerán asimismo claramente especificados aspectos tales como condiciones sobre titulación de patentes, utilización de resultados, causas de rescisión del convenio, etc.

8. El convenio contendrá una cláusula suspensoria que condicione su aplicación a la aprobación final de la solicitud. Su vigencia quedará supeditada a la propia, en todo caso, del plan concertado.

9. El convenio formará parte, a todos los efectos, del contrato suscrito entre el Estado y la Empresa.

6951 RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda a publicaciones periódicas de carácter científico y técnico.

Ilmo. Sr.: Las publicaciones científicas y técnicas constituye el medio fundamental a través del cual se difunden mundialmente los conocimientos, avances y nuevas realizaciones que la comunidad científica y técnica aporta al desarrollo de un país y, por consecuencia, a todo el mundo.

En el marco del presente esfuerzo de potenciación de la investigación y del desarrollo científico español, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica considera de gran interés llevar a cabo una actuación de racionalización concerniente a la potenciación de aquellas publicaciones españolas que por su reconocida calidad y prestigio mundial sean merecedoras de apoyo, evitándose así que las ayudas a estas publicaciones tengan que concederse de forma puntual.

Presentación y plazo de solicitudes

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes, por duplicado, al Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y